

26 Enero 1834.  
En la ciudad de  
Bogotá, en la calle 1.º del Comercio, n.º 1, se  
llevó a los señores señores a su lado.

# PERIODICO OFICIAL

## Gobernación de la Provincia.

General José Hilario López que la designó internamente, ha sido destinado por el Gobierno a una comisión importante, con tal motivo ha tenido que del destino que tan dignamente lleva. Para reemplazarle, ha nombrado el ejecutivo, con la misma calidad de Intendente fiscal del tribunal de apelaciones, Dr. o P. Lopez Aldaha.

— Estado de la Nueva Granada —  
la del interior i relaciones exteriores.

3 de enero de 1834. — 24.

El Sr. gobernador de esta provincia, el presidente del Estado ha expedido de aver el decreto que inserto viendo el artículo 211 de la constitución ningún funcionario ni empleado público, político, eclesiásticos ó militar, entre el ejercicio de sus funciones sin prestar el juramento de sostener i defender la constitución i de cumplir fiel i exactamente el mandamiento el de los funcionarios ó empleados jura en ejercicio del poder ejecutivo, ó de a quienes este cometa el encargo los juramentos, cuando la lei no haga otra cosa, decreto:

Los eclesiásticos destinados a servir en las parroquias, villas, ó ciudades, ó sacrificios de las iglesias extranjeras, prestaron el juramento de defender la constitución i de cumplir fiel i exactamente los deberes de su ministerio i el prelado diocesano, antes de restitución canónica.

o único. Si el beneficiado tomara por apoderado deberá presentarse en el momento en que conste que aquél ha hecho juramento ante la autoridad perteneciente que existe en el lugar.

En los dos casos anteriores se absuelto diocesano de dar la institución si se omitiese el susodicho juramento alguno a prestarlo.

El juramento será establecido por el beneficiado, i en la medida de residir el poder ejecutivo lo referido a la secretaría del interior, i al gobernador de la provincia, reciere el beneficiado.

Si llegare el caso, qué no es de algún eclesiástico refusare presentar juramento, se dará cuenta inmediatamente al poder ejecutivo para lo que

el presente decreto no deroga, ni en manera alguna, la facultad que se preste ante el poder ejecutivo precitado, cuando el poder tenga por conveniente.

El jefe del interior i relaciones exteriores del interior i relaciones exteriores de la ejecución de este

decreto a U.S. para que por su parte lo cumpliero.

U.S. Lino de Pombo,

Estado de la Nueva Granada —  
parte de la provincia. — Mompos

enero de 1834.

an José Manuel Calle.

ciudad de la exitación que U.M.

sienta e su recomendación, como lo ha sido satisfactorio tener la India de mandar por el tiempo de su residencia en la provincia, troque que a su disciplina reúne la verdadera moral del soldado republicano.

Mañana se pondrá U. en marcha con la compañía de su mando, para lo cual ya me ha dicho el Sr. gobernador de la provincia que está listo el traje necesario que debe conducirlo hasta el puerto de Cartagena; i como esto viene con el satisfecho del bien comportamiento de U., celoso es recomendarle la conducta que deberá observar de esta ciudad a Bogotá, hasta reunirse a su cuerpo, porque me prometió que llevará sus deberes cumplidamente.

Dios guarde a U. — J. Almer.

Lista de los sujetos recomendados por el poder ejecutivo a la Gobernación de esta provincia para que los tenga presentes en las vacantes de empleos que ocurrán:

Antonio Mateus, Matías Pérez, Gabriel Forero, J. María García, Juan Bosco Vargas, Fernando Bonilla, Antonio Herrera, Anselmo Lora, Pedro Portocarrero, Francisco Rueda, José Gabriel León, Vicente Díaz Ospina, Joaquín Nepomuceno Ayalá, Rafael Álvarez Gutiérrez, dos hijos de María Zarate, i Uribe, Benedicto Mantilla, Pantaleón Rodríguez, José Ignacio Silva, Luján Salamea, Segundo Guzmán, Juan Nepomuceno Navarro, Juan Malo, Augusto Leland, Rafael Plata, Eduardo Zulezar, Vicente Azcuénaga, Francisco Joaquín Pablo Cota, etc.

## ESCUELAS. ✓ 1778

El jefe político municipal del cantón de Guaduas, ha oficiado a la gobernación acompañándole los acuerdos que contienen las matrículas que los alumnos de las escuelas primarias de aquella villa, i de los distritos parroquiales de Villota i Sasaima, han presentado en públicos certámenes el día 1.º del corriente; i las planas que en estos actos pusieron de manifiesto.

Los alumnos de la 1.ª bajo la protección de su director el Sr. Diego Guzmán, han sido examinados de doctrina, por Astete, de lectura, escritura, ortografía castellana, i una parte de aritmética.

Los de la 2.ª dirigidos por su preceptor Sr. Germán Ballesta, dedicaron a certámenes al Sr. gobernador de esta provincia Dr. Rufino Cuervo, como una manifestación de su reconocimiento por el impulso que ha dado a aquel establecimiento; i pronunció uno de ellos un discurso, en que comparando los adelantamientos i progresos de la ilustración de la época actual, con la ignorancia e iniccia del siglo 17.º pateñista la diferencia de un pueblo libre regido por instituciones libres, i magistrados celosos de ello, á otro que haciendo todo el patrimonio de un tirano, no aprendía, sino a trabajar para sostener el lujo de su Señor. Fueron examinados de lectura, escritura, principios de ortografía, principios de aritmética, historia sagrada, por el católico de dimensiones de Alcalá, tratado eclesiástico, por Astete, i doctrina cristiana por Astete.

Los de la 3.ª instruidos por su maestro el Sr. Pastor Prieto, fueron examinados de lectura, escritura, aritmética, ortografía, derechos del hombre en sociedad, religión, doctrina por Fleuri, i geografía.

La Gobernación ha manifestado su satisfacción por estos adelantamientos, al jefe político del cantón, i por su conducto a las juntas curadoras respectivas, i preceptores de dichas escuelas, de cuya asiduidad, debe aguardar la patria ciudadanos nobles, i los padres de familias, hijos que sean el apoyo de su ancianidad.

RELACION.

de los ingresos i egresos que ha tenido la Tesorería provincial de Hacienda de Bogotá,

en la semana que principiò el lunes 13 i concluyó

1.º por Messadas ejercidas por el administrador de recaudación de Tocaimá.	19. 3. 174
Id. por el administrador de recaudación de Caqueza.	53. 7. 172
Id. por productos de papel sellado de la secretaría del interior.	115. *
Id. por el rentador de agricultores de Chocó.	66. 5. 174
Id. por el juzgado de hacienda, por alquileres de una casa.	31. 5. 172
Id. por el administrador de tabacos de esta Capital.	132. 1. 172

VII. 1778

17.023. 315

BATAS.

Pagado por sueldos al Estado Mayor i jefatura militar de la primera columna.

Id. por id. al Batallón Núm. 1.º 125. \*

Id. por id. al Escuadrón Ilustres, Núm. 1.º 634. 6. 174

Id. por id. al 1.er Batallón de la Guardia nacional.

Id. por id. al cuadro veterano de Artillería de la Guardia nacional.

Id. por id. al cuadro veterano del Escuadrón de Ubaté.

Id. por id. al cuadro veterano del Escuadrón de Facatativá.

Id. por id. gastos del hospital militar.

Id. por bagajes i raciones de pasajeros.

Id. al habilitado del depósito de Juvaldós.

Id. al id. del depósito de Jefes i Oficiales.

Id. por sueldos a los empleados de la Tesorería provincial.

Id. por id. a los empleados de la Corte marcial.

Id. por id. el juez letrado de Hacienda.

Id. por id. al resguardo de la renta de Tabacos.

Id. a varios particulares, en virtud de órdenes superiores.

3.781. 2. 172

## COMPENSACIÓN.

Cargo. 17.023. 315

Debito. 3.781. 2. 172

Existencia. 13.241. 6. 172

Según se manifiesta de la antecedente compensación resulta la existencia en dinero de trece mil doscientos cuarenta i un pesos seis i medio reales. Tesorería provincial de Hacienda, Bogotá 16 de enero de 1834.

Gabinete de Urrutia.

## ADMINISTRACION PRINCIPAL DE TABACOS, DE BOGOTÁ.

Relación del ingreso i egreso de cuentas que ha tenido esta administración, en la semana que principiò el 13 i concluye hoy 18 del corriente.

A saber:

CRÉDITO.

Existencia, en fin de la semana anterior.

Enterrado por el estanciero proteedor de Caqueza.

188. 7. 174

BATAS.

Enterrado en la tesorería provincial para pago de sueldos.

132. 1. 172

Existencia.

65. 5. 174

Administración principal de Tabacos, Bogotá a 18 de enero de 1834.

3 Est const. de lunes 1834 (123) 809 13 col. 2  
Bog. enero 26 - 1834 B.N.C.